

" Soluciones de Ley a su alcance "

REFORMA DE LA LEY DE TRÁFICO

El pasado **25 de Mayo de 2010**, entró en vigor la **reforma de la Ley de Tráfico**, por el cual, se ha modificado cuestiones relativas al régimen infractor y sancionador.

A partir de ahora, programar el navegador mientras se conduce o circular con la matrícula ilegible, serán consideradas como infracciones graves. También, a partir de la entrada de en vigor de la citada reforma, circular en bicicleta por la noche sin elementos reflectantes y sin usar el alumbrado reglamentario serán infracciones leves.

Una de las principales novedades es la unificación de las multas de tráfico, independientemente de dónde se cometa la infracción y del organismo que las imponga, graduándose las sanciones leves hasta 100€, graves 200€ y muy graves 300€.

Con la nueva ley, el infractor tendrá un plazo de 20 días naturales desde la notificación para pagar la multa o realizar alegaciones. Si decide pagar, se beneficiará de un descuento del 50% del importe de la sanción. En este caso, el procedimiento termina y no se podrán formular alegaciones ni recursos.

Un nuevo cambio, aunque este ya se encontraba en vigor, es la identificación del conductor mediante internet, sin necesidad por tanto de realizar la comunicación escrita del mismo.

En el mismo sentido de intentar facilitar el máximo acceso posible al ciudadano mediante internet y las nuevas tecnologías, se ha creado la **Dirección Electrónica Vial**, donde el conductor podrá sustituir su dirección postal por su dirección electrónica, de tal manera que recibirá mediante correo electrónico o teléfono móvil las notificaciones de las infracciones. Además, podrá recibir por la misma vía el aviso de caducidad de su permiso de conducción, su saldo de puntos o cualquier información relativa a su vehículo.

Otra novedad es el **Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico** (TESTRA), que sustituirá a los tradicionales Boletines Oficiales. En este tablón, al que se accede a través de la web de la DGT, se podrán conocer aquellas infracciones que no hayan podido ser notificadas en el domicilio o a través de la Dirección Electrónica Vial. Este apartado no entrará en vigor hasta el 25 de Noviembre de 2010.

En relación a las **formas de pago**, las multas se podrán abonar mediante internet, así como otros sistemas como el pago en carretera mediante tarjeta de crédito.

Con la nueva Ley se ha reducido de 27 a 20 las infracciones que conllevan la pérdida de puntos. Asimismo, se ha procedido a simplificar el importe de las multas por exceso de velocidad.

Se ha eliminado la suspensión temporal del permiso de conducir por una infracción grave o muy grave. Así pues, sólo se perderá el permiso cuando se haya agotado el saldo de puntos o por sentencia judicial. En relación al primero, se amplía de 4 a 6 los puntos que se pueden recuperar en los cursos de recuperación parcial de puntos.

Por último, existe una novedad restrictiva que repercute directamente en la tenencia del vehículo, concretamente aquellos conductores que incumplan las normas tendrán más difícil eludir sus responsabilidades de pago con la administración, ya que, con cuatro sanciones graves o muy graves sin pagar, no podrán hacer ningún trámite con su vehículo.

" Soluciones de Ley a su alcance "

A continuación, se hace referencia a las infracciones que restan puntos con la nueva reforma de la Ley de Tráfico.

- **Conducir con exceso de alcohol.**
 - Superior a 0,50mg/l (0,30 profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años). 6p.
 - Superior a 0,25mg/l hasta 0,50mg/l (0,15 hasta 0,30 profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años). 4p.
- **Conducir bajo los efectos de drogas o estupefacientes.** 6p.
- **Negativa a someterse a test de alcoholemia o drogas.** 6p.
- **Conducir de forma temeraria, en sentido contrario o participar en carreras ilegales.** 6p.
- **Conducir vehículos con mecanismos o instrumentos de inhibición de la vigilancia de tráfico o de los sistemas de detección de radar.** 6p.
- **Exceder en más del 50% los tiempos de conducción o minorar en más del 50% los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.** 6p.
- **Alterar el normal uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.** 6p.
- **Conducir sin la clase de permiso o la licencia necesarios.** 4p.
- **Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes u obstaculizar la circulación.** 4p.
- **No respetar la prioridad de paso, las señales de stop y ceda el paso y los semáforos en rojo.** 4p.
- **Realizar adelantamientos indebidos.** 4p.
- **Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas.** 4p.
- **Efectuar un cambio de sentido en zonas prohibidas.** 3p.
- **Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías.** 4p.
- **No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación.** 4p.
- **No respetar la distancia de seguridad.** 4p.
- **Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, programando el navegador, usando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención.** 3p.
- **No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.** 3p.
- **Conducir con el permiso suspendido o teniendo prohibido el uso de ese vehículo.** 4p.
- **Conducir excediendo los límites de velocidad.** De 0 a 6p. (ver tabla DGT)